

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN QUERETARO, REPRESENTADA POR EL LIC. ESAU MAGALLANES ALONSO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACINTRA QUERETARO ", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANACINTRA QUERETARO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en escritura pública No. 13,982, de fecha 08 de enero de 1942, otorgada ante el Lic. Rafael Delgado Paso, titular de la Notaría No. 48, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal.

I.2. Que el Lic. Esau Magallanes Alonso, Presidente y Representante Legal de "CANACINTRA QUERETARO" , acredita su personalidad jurídica con escritura pública número 26,213, de fecha 10 febrero 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas, Notario Público adscrito a la Notaría No. 2, de la que es titular el Lic. Francisco Pérez Rojas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

I.3. Que su apoderado legal el Lic. Esau Magallanes Alonso , cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.

I.4. Que el objeto de "CANACINTRA QUERETARO" es representar, promover defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado, ser órgano de consulta y elaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional; promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades y desarrollo de sus empresas afiliadas.

I.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNI460624I31.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. 5 de Febrero número 308 Nte. Km. 9, Parque Industrial Jurica, Querétaro, Qro.

I.7. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecido en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con Escritura Pública No. 33,712 de fecha 17 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195414, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de cumplimiento y seguimiento del convenio el ubicado en Av. Universidad No. 142 Ote, Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000 .

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a **"CANACINTRA QUERETARO"** los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas de **"CANACINTRA QUERETARO"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a **"CANACINTRA QUERETARO"**.

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que “**CANACINTRA QUERETARO**”, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de “**CANACINTRA QUERETARO**”, como en las oficinas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que “**CANACINTRA QUERETARO**”, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y “**EL INSTITUTO FONACOT**” apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de “**EL INSTITUTO FONACOT**” o de “**CANACINTRA QUERETARO**”, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a “**CANACINTRA QUERETARO**”.
- Informará de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Empresas agremiadas a “**CANACINTRA QUERETARO**” y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “CANACINTRA QUERETARO”.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “**CANACINTRA QUERETARO**” tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.

- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc., salvo en expo industrial 2016, foros empresariales y/o aquellos eventos en los que **"CANACINTRA QUERETARO"** establezca un costo por participación, a los cuáles deberá previamente girar una invitación por escrito a **"EL INSTITUTO FONACOT"** con por lo menos cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la que tendrá lugar el evento, y la participación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** estará sujeta a que éste acepte por escrito participar en el mismo.

Actividades para agremiados y/o asociados:

- Envío de correos electrónicos para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para ir a afiliarse y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales. (Bajo previa autorización de **"CANACINTRA QUERETARO"**)
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Distribución de material físico que envíe **"EL INSTITUTO FONACOT"** periódicamente para a los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes, siempre y cuando no vaya en contra de las políticas internas o de privacidad de cualquiera de las instituciones.

- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a “CANACINTRA QUERÉTARO” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “CANACINTRA QUERÉTARO” y “EL INSTITUTO FONACOT” designan como responsables a:

I.- Por “CANACINTRA QUERÉTARO”: A Lic. Miguel Angel Aguirre Hernández, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por “EL INSTITUTO FONACOT”: A la L.C. Elsa María García Carrillo, Directora Estatal en Querétaro y Representante Legal.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

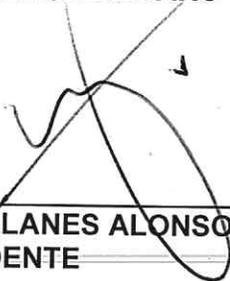
Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "CANACINTRA QUERETARO"



LIC. ESAU MAGALLANES ALONSO
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



L.C. ELSA MARÍA GARCÍA
CARRILLO
DIRECTORA ESTATAL